

REGLAMENTO GENERAL - PROGRAMAS DE FORMACION DE POSTITULO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS

. DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones básicas:

- 1. **La Universidad:** Para todos los efectos será la Universidad Católica del Norte, representada por el Rector, con domicilio en Avenida Angamos 0610, de Antofagasta.
- 2. **La Facultad:** Para todos los efectos será la Facultad de Medicina de la Universidad Católica del Norte, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, con domicilio en Larrondo 1281, Guayacán, Coquimbo.
- 3. **El Estudiante**: Cualquier médico cirujano que esté realizando un programa de especialización de post título en la Facultad de Medicina.
- 4. **Programa de postítulo:** Comprende aquellos programas de especialidad médica primaria o derivada, desarrollado por la Facultad de Medicina de la Universidad Católica del Norte.
- 5. **Jefe programa:** Corresponde al académico responsable del programa. Podrá ser el jefe del Departamento correspondiente a la especialidad o aquel académico que sea designado para esta función por la Facultad. Deberá estar jerarquizado en una de las categorías de profesor de la Universidad.
- 6. **Beca:** Corresponde a toda exención total o parcial de aranceles, pago de matrícula y/o contribuciones que erogue el alumno a la Universidad u otra institución para el financiamiento de un programa de estudios de postgrado. Toda beca que se otorgue deberá ir respaldada por una resolución de la Facultad y el visto bueno de la Vicerrectoría Académica con informe a la Dirección general de Posgrado
- 7. **Becario:** Corresponde a un alumno que esté percibiendo el beneficio de una beca, en cualquiera de sus formas.



II. TIPOS DE PROGRAMAS DE ESPECIALIDAD MEDICA

La Facultad de Medicina desarrollará, en la medida de sus posibilidades y evolución en el tiempo, tres tipos de programas de post título en especialidades médicas, conforme al tipo de especialidad que imparte:

- 1.- Programa en especialidad primaria, de 3 años de duración. Se obtendrá el título de especialista en Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Neurocirugía, Psiquiatría Infanto Juvenil y Psiquiatría del Adulto, Ginecología y Obstetricia o de cualquier otra especialidad primaria que se dicte en un futuro.
- 2.- Programa en especialidad derivada: corresponde a una sub especialidad, después de haber realizado una especialidad primaria, de 2 años de duración. Se otorgará el título de especialidad en la mención respectiva.
- 3.- Programas de 4 años que incluyen, después de la especialidad primaria de tres años, un primer año de subespecialidad con posibilidad de continuidad futura de acuerdo a bases al momento de la adjudicación. Este tipo de programa sólo acreditará la especialidad primaria de 3 años de duración. La subespecialidad será acreditada sólo una vez que se hayan cumplido y aprobado los 2 años completos de la subespecialidad con los respectivos requisitos.

Algún otro tipo de programas definidos por la ASOFAMECH en conjunto con el Ministerio de Salud (Minsal) que queden fuera de los 3 enunciados previamente

Los Programas de Postítulo de Especialidades Médicas se adscribirán a la Oficina de post grado y pos títulos dependiente de la Secretaría Docente de la Facultad de Medicina, y a través de ella a la Dirección General de Postgrado de la Universidad.

III. FORMATO DE LOS PROGRAMAS.

Cada especialidad tendrá un proyecto específico, debidamente redactado, el cual debe ser oficializado a través de la Dirección general de posgrado en Secretaría General de la Universidad conforme al siguiente esquema general:

- 1.- Nombre del programa, Facultad y Unidad Responsable
- 2.- Tipo de programa y título que otorga
- 3.- Duración y cupos
- 4.- Requisitos para postular
- 5.- Proceso de selección



- 6.- Lugar en que se efectuará
- 7.- Perfil de Egreso
- 8.- Objetivos generales y/o específicos del programa
- 9.- Plan de estudios: listado de asignaturas y otras actividades del programa
- 10.- Contenidos generales de los programas
- 11.- Cursos complementarios
- 12.- Actividades y objetivos docentes
- 13.- Evaluación, calificaciones y promociones
- 14.- Administración docente y dirección del programa
- 15.- Cronograma del desarrollo del programa
- 16.- Bibliografía
- 17.- Anexos: Factibilidad económica; infraestructura y equipamiento, Cuerpo académico Normas para obtención de título de especialista y actividades de graduación.

Complementariamente, cada encargado o coordinador de alguna asignatura específica deberá informar, al comienzo de ésta, el programa oficial de dicha asignatura al estudiante de postítulo.

IV. SELECCIÓN DE POSTULANTES E INGRESO A LOS PROGRAMAS.

- 1.- El llamado a concurso para ingresar a los programas de postítulo se hará mediante publicación en un diario de circulación nacional. A él podrán postular médicos egresados de las escuelas de medicina del país y médicos titulados en el extranjero que tenga su titulo validado para ejercer en Chile y de acuerdo a las bases del concurso
- 2.-Las postulaciones al concurso se recibirán en la Facultad de Medicina en las fechas señaladas en cada llamado a concurso y su selección se regirá por el Reglamento General de Postulaciones a los programas de postítulo en Especialidades Médicas.



- 3.-Una vez resuelto el concurso se comunicarán los resultados a los estudiantes seleccionados mediante correo electrónico dentro de los quince días posteriores a la resolución del concurso.
- 4.-Los alumnos seleccionados deberán matricularse antes del inicio de su programa de formación para comenzar el programa en Abril de cada año.

Se entenderá que el postulante renuncia al programa si no se matricula dentro del plazo que se le haya indicado.

- 5.- Los estudiantes que ingresen al programa correspondiente deben cumplir con las normas establecidas en el presente reglamento y el programa propio de la especialidad en que fue aceptado, los cuales se entenderán como conocidos.
- 5.- Los estudiantes que ingresan a los programas de postítulo se regirán por la normativa general vigente de la Universidad Católica del Norte.
- 6.- Los estudiantes que ingresen a los programas deberán pagar, anualmente, el arancel básico y el valor anual de la matrícula correspondiente a ese año. El valor del programa, podrá ser pagado en cuotas anuales o mensuales, a definir entre el estudiante y la Universidad. Estas condiciones deberán ser explicitadas en el convenio que el estudiante debe firmar con la Universidad
- 7.- Los estudiantes podrán postular a becas que otorgue La Facultad o financie otra institución, las cuales podrán comprender desde reducción en el pago de la matrícula hasta la asignación de un sueldo mensual. Las postulaciones para este beneficio que pudiese otorgar la Facultad deben ser presentadas en la secretaría de la oficina de Postgrado y Postítulos de la facultad, quien a su vez, presentará estas solicitudes ante la Facultad de Medicina. En caso de otorgarse una beca, está se definirá en el convenio de asignación de beca que el alumno debe firmar, posterior a resolución interna de la facultad.
- 8.- El programa de Postítulo de Especialización Médica es concebido como un todo y por lo tanto no se otorgarán certificaciones parciales a los alumnos regulares.

V. NORMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

1.- De la dedicación exclusiva:

Todos los programas son de dedicación exclusiva. En algunos casos especiales (si éstos son autorizados por escrito por el Jefe del programa y con la anuencia de la Jefatura de Posgrado y postítulo de la Facultad de Medicina y comunicada al jefe de servicio o Unidad



respectiva) el estudiante podrá realizar algunas actividades asistenciales remuneradas en los centros docentes asistenciales asociados a la Universidad siempre que esto no interfiera en el rendimiento del becario

2.- De las asignaturas programadas:

Una vez iniciado el programa, el estudiante está obligado a dar cumplimiento a las exigencias académicas correspondientes al programa de postítulo que desarrolla y dependerá en forma directa del jefe del Servicio o docente asignado en cada etapa formativa en que esté rotando. Su dependencia final es del jefe del programa. Deberá aprobar todas las asignaturas del programa

Todos los programas deberán incluir la asignatura de Metodología de Investigación, en la cual el estudiante podrá desarrollar, en concordancia con el jefe del programa, una investigación clínica o biomédica o bien una revisión bibliográfica completa durante el desarrollo de éste, bajo la supervisión de un docente de la Facultad. Esta investigación debería culminar con una publicación en una revista científica nacional o internacional. El cumplimiento de este requisito se considera recomendable y no es condición obligatoria para aprobar el programa

3.- De la aprobación de las asignaturas:

Los estudiantes deben aprobar todas las asignaturas programadas. Cada una de ellas debe ser calificada con nota de 1 a 7 y aprobada según consta en el programa de postítulo. Se considera aprobada si la nota es 5.0 o superior. Esta calificación la realiza el docente a cargo de cada actividad usando el formulario de evaluación de asignaturas respectivo.

4.- De los exámenes anuales:

Cada programa deberá contemplar que el estudiante de post título rinda un examen al final del primer año y otro al final del segundo año, este último, siempre que no interfiera sus rotaciones en centros alejados del Centro base. La modalidad de este examen será determinada por el profesor jefe del programa, pudiendo ser teórico, práctico, oral, escrito o una combinación de ellos. Así mismo, el jefe del programa definirá los temas que incluye cada uno de estos exámenes. El estudiante debe aprobar cada uno de estos exámenes para acceder al próximo año del programa. Cada examen será calificado con nota en escala de 1 a 7 y se considera aprobado si obtiene nota igual o superior a 5.0.



Para efecto de la nota final del programa y de aprobación, cada examen anual se considera como una asignatura más.

5.- Del examen final del programa:

Al final del tercer año, el estudiante de postítulo rendirá el examen final del programa, el cual debe ser aprobado con nota igual o superior a 5.0. La fecha límite para este examen es 6 semanas después de concluido el programa. Para este examen se formará una comisión examinadora que podrá ser integrada por profesores de la facultad de Medicina de la UCN: de otras universidades o de sociedades científicas.

6.- En caso de reprobar una rotación o asignatura o examen:

- a.- en caso de reprobar una asignatura o rotación, el alumno deberá repetir, por única vez, lo reprobado. Si lo vuelve a reprobar será eliminado del programa. Se permitirá reprobar en primera instancia un máximo de dos asignaturas o rotaciones durante todo el programa. En caso de reprobar una tercera asignatura o rotación será eliminado del programa.
- b.- en caso de reprobar un examen anual deberá rendirlo en una segunda oportunidad en un plazo no superior a 30 días. Mientras tanto deberá realizar las actividades que le corresponde conforme al programa. Si no aprueba el examen anual en esta segunda oportunidad, será eliminado del programa.
- c.- en caso de reprobar el examen final, se repetirá este examen en un plazo de 30 días. En caso de no aprobar este segundo examen, el alumno será eliminado del programa y no podrá recibir el título de especialista.

7.- De la suspensión temporal del programa:

- a.- Si por causa de fuerza mayor, el estudiante de postítulo se ve impedido de realizar las actividades del programa, se podrá recurrir a una suspensión temporal del mismo. En todos los casos que se requiera esta instancia, el alumno deberá presentar una solicitud de suspensión temporal por escrito, al profesor jefe del programa y a la entidad patrocinadora o empleadora, si existiese, quien debe por escrito aceptar esta suspensión. En este documento deberá indicar los motivos debidamente acreditados y señalar el plazo de suspensión que solicita. El período de suspensión temporal no podrá ser superior a un semestre. Y deberá informarse tanto a Registro curricular como a la Dirección General de posgrado
- b.- El profesor encargado del programa evaluará esta solicitud en conjunto con el jefe del departamento o servicio en que labora el alumno y el Comité de postgrado o postítulo de la Facultad de Medicina, quienes presentarán un informe a la Facultad de Medicina donde se aprobará o rechazará la solicitud.



- c.- La suspensión temporal del programa sólo se concederá en una oportunidad.
- d.- Se entenderá por suspensión de semestre la interrupción de los estudios en el que se está cursando o el período inmediatamente siguiente al que se ha cursado. Sólo se podrá suspender un semestre calendario, ya sea en forma continua o alternada, a lo largo del programa.

8.- De las vacaciones, permisos especiales y licencias:

- a.- vacaciones: el alumno tendrá derecho a 4 semanas de vacaciones cada año, debiendo estas ser programadas oportunamente por el profesor jefe del programa. No se podrá postergar vacaciones para hacerlas efectivas en años siguientes.
- b.- permisos especiales:
- i . El estudiante podrá hacer uso de un permiso especial de 5 días en caso de contraer matrimonio
- ii. El estudiante podrá hacer uso de un permiso especial de 4 días en caso de fallecimiento de un familiar de primer grado y de dos días en caso de un familiar de segundo grado.
- iii. El estudiante podrá hacer uso de un permiso especial de 4 días en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave de un hijo debidamente certificada por especialista.
- iv.- Asistencia a cursos y congresos: el profesor jefe del programa autorizará al estudiante a asistir a cursos y congresos.
- c.- licencias médicas: la realización de un programa de especialización de post título requiere de salud adecuada y compatible para el cargo que desempeña. Las licencias médicas deberán ser presentadas oportunamente, con la certificación de un especialista.
 - i. licencia maternal: 6 semanas prenatal y 6 meses de postnatal
 - licencia por enfermedad común, accidente común o accidente laboral: en caso de licencia superior a 10 días deberá recuperar las actividades perdidas.
 - iii. Las licencias de menos de 10 días no se recuperarán

Asistencia mínima exigida: la asistencia mínima exigida corresponde al 75% del tiempo de la rotación. Todas las inasistencias deben ser justificadas y aprobadas por el Jefe de Programa



VI. GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN

- 1.- Título de especialista: para recibir el título de especialista, el estudiante de post título deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a.- aprobado todas las asignaturas del programa
 - b.- rendido y aprobado todos los exámenes del programa
 - c.- estar al día con el pago de aranceles y/o matrículas de la universidad
 - d.- no tener deudas con la Biblioteca de la Universidad
- 2.- Presentación al examen final: Una vez que el estudiante de post título cumplió y aprobó las asignaturas y los exámenes anuales del programa, el jefe de programa correspondiente deberá enviar al Encargado de post grado y pos título de la facultad de Medicina el informe final del programa para ser presentado a la Comisión examinadora ante la cual el estudiante rendirá su examen final.
- 3.- En el examen corresponderá discutir aspectos teóricos relevantes de la especialidad elegida y podrán ser consideradas habilidades y destrezas que se le soliciten. El candidato deberá contar con un listado de temas de los cuales elegirá a lo menos dos al momento del examen. El listado de temas será preparado por cada Jefe de programa y entregado al candidato a lo menos dos meses antes de la fecha del examen. Copia de dicho listado deberá ser enviada a la Oficina de Pos grado y Pos título de la Facultad en los plazos antes anotados.
- 4.- Al comienzo del examen deberán existir para el candidato en sobres sellados, tarjetas con cada uno de los temas incluidos en el listado a que se hace mención en el artículo precedente. El candidato extraerá al azar a lo menos dos tarjetas, en las cuales estarán anotados los temas sobre los cuales versará su examen. Una vez elegidos los temas no habrá posibilidad de cambio y el candidato dispondrá de un período de una hora para preparar su disertación ante la Comisión. Luego de la exposición de cada tema, se iniciará la etapa de discusión de los mismos con los integrantes de la Comisión Examinadora.
- 5.- Calificación: el título llevará una nota en escala de 1 a 7, que corresponderá a la calificación del programa.

Esta nota será calculada de la siguiente manera:

- a.-Promedio de todas las asignaturas del programa, acorde al creditaje respectivo independiente de la duración de cada una de ellas. Ponderación: 0.7
 - b.- Nota del examen final. Ponderación: 0.3



Calificación del título

NOTA	CALIFICACION DEL TITULO	
5.0-5.3 5.4-6.3 6.4-7.0	Unanimidad Distinción Distinción Máxima	

- 5.- Aquellos estudiantes que accedan a un programa de formación y sean avalados económicamente, parcial o totalmente, por el ministerio de salud u otra entidad patrocinadora, deberán someterse a las reglas que imponga dicho mandante al momento de darles su patrocinio, una vez terminado su programa de formación.
- 6.- El estudiante podrá solicitar por una sola vez un cambio de programa, para lo cual deberá contar con la aprobación de su Jefe de Programa de Especialización, el Director de la Oficina de Graduados y si procediere; su entidad patrocinante.

VII. ELIMINACIÓN O REVOCACIÓN DEL PROGRAMA

Será eliminado del programa aquel alumno que incurra en por lo menos una de las siguientes causales de eliminación

- 1.- Reprobar una misma asignatura o rotación o un examen anual por segunda vez
- 2.- Reprobar en primera instancia una tercera asignatura o rotación
- 3.- Reprobar el examen final en segunda instancia
- 4.- Indisciplina grave o reiterada: se incluye en este ámbito el incumplimiento de actividades asistenciales y docentes programadas, inasistencia a sus actividades sin justificación, retrasos reiterados, postergaciones de presentaciones clínicas, presentación personal inadecuada, trato inadecuado a colegas, otros profesionales, alumnos, auxiliares, acciones inmorales o reñidas con las buenas costumbres o falta de honestidad académica. Estas circunstancias deben ser acreditadas por el profesor encargado del programa ante la Facultad, a través del Director del Comité de Postgrado.
- 5.- Mora o retardo a un plazo superior a tres meses consecutivos en el pago de los aranceles y/o matrículas por parte del alumno.



VIII. ABANDONO DEL PROGRAMA

Si un estudiante de post grado abandona el programa por motivos distintos a casos de fuerza mayor acreditados ante la Facultad, tendrá las siguientes consecuencias:

- a.- Si es estudiante con beca UCN, éste deberá restituir el monto de las sumas que la Universidad le hubiera eximido o pagado en virtud de haberse otorgado una beca.
- b.- Si es un estudiante con convenio con el Servicio de Salud u otro patrocinador o institución, la Universidad no se hace responsable de los problemas contractuales entre el estudiante y su entidad patrocinadora.
- c.- Las sumas serán restituidas por el alumno o un fiador o codeudor solidario, en su equivalente en pesos en conformidad con la reglamentación de la Universidad, desde la fecha de entrega o exención hasta su devolución efectiva
- d.- La Universidad queda autorizada para hacer efectivas las garantías constituidas por el alumno en el convenio de matrícula hasta la concurrencia de los montos indicados en las letras a.- y c

IX. HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

- 1.- Estudiantes de postítulo podrán solicitar homologación o convalidación de asignaturas o rotaciones en esta u otra universidad, para lo cual deberá presentar un certificado de las calificaciones y contenidos de los programas. Corresponderá al jefe del programa respectivo analizar la solicitud y proponer su aprobación o rechazo al Comité de Postgrado, quien resolverá.
- 2.- No se podrá convalidar u homologar más del 25% de las asignaturas o rotaciones del plan de estudio del programa respectivo. Porcentajes mayores deberán ser analizados por la Comisión Calificadora de cada programa.
- 3.- En el caso de dudas del nivel u obsolescencia de los estudios que se deseen convalidar, el Jefe del Programa de Especialización podrá solicitar al Encargado de la Oficina de Postítulos y Postgrado que el profesor de la asignatura respectiva someta al estudiante a un examen de conocimientos; si el estudiante lo aprueba, se levantará un Acta y se calificará al igual que otra asignatura, otorgándose con ello la convalidación respectiva; si reprobare, también se levantará un Acta y no podrá ser convalidada. La Comisión de Examen para estos efectos estará constituida por el Jefe del Programa de Especialización y dos profesores del área de la especialidad del Post-título.



X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los reglamentos específicos de cada programa no podrán contener disposiciones contrarias a las del presente reglamento ni a la reglamentación interna de la Universidad

Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el Vicerrector Académico de la Universidad Católica del Norte

El presente reglamento comenzará a regir a partir del año 2014